



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., jueves 12 de febrero de 2026.

Edición Vespertina Número 19

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-04/2026 , que determina la Desincorporación del Patrimonio Público Estatal, de un predio (Centro de Salud) con una superficie de 637.50 m2, ubicado en el lote 2, manzana 10, Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas	2
ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-05/2026 , que determina la Desincorporación del Patrimonio Público Estatal, de un predio (estacionamiento del Hospital General "Dr. Norberto Treviño Zapata") con una superficie de 3,854.03 m2, ubicado en Calle Ricardo Flores Magón, entre Boulevard Fidel Velázquez y Calle Mariano Escobedo, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Victoria, Tamaulipas, propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas	5
ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-06/2026 , que determina la Desincorporación del Patrimonio Público Estatal, de un predio (Hospital General "Dr. Norberto Treviño Zapata") con una superficie de 17,528.83 m2, ubicado en Boulevard Fidel Velazquez y Calle Ricardo Flores Magón, Municipio de Victoria, Tamaulipas, propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas	8
ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-08/2026 , que determina la Desincorporación del Patrimonio Público Estatal, de un predio (Centro de Salud Llera) con una superficie de 1,313.56 m2, ubicado en Calle Hidalgo, entre Calle Juan B. Tijerina y Calle Pino Suarez, Municipio de Llera, Tamaulipas, propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas	11
ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-09/2026 , que determina la Desincorporación del Patrimonio Público Estatal, de un predio (Hospital Infantil de Tamaulipas y la UNEME Centro Oncológico de Tamaulipas) de 26,213.74 m2, ubicado en Calzada General Luis Caballero, esquina Avenida del Maestro, Fraccionamiento Las Flores, Municipio de Victoria, Tamaulipas, propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas .	14
ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-10/2026 , que determina la Desincorporación del Patrimonio Público Estatal, de un predio (Unidad Médica Especializada para la Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) de 5,005.02 m2, ubicado en Calle Circuito Médico Dr. Egidio Torre López, lote 10, Fraccionamiento Parque de la Salud, Municipio de Victoria, Tamaulipas, propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas	17

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-04/2026, QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL, DE UN PREDIO (CENTRO DE SALUD) CON UNA SUPERFICIE DE 637.50 M2, UBICADO EN EL LOTE 2, MANZANA 10, MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. -----

---**C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN**, en mi carácter de Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo le confieren los artículos 28, fracciones VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2 inciso b), 5 numeral 1, inciso f) y numeral 2, 13 inciso a), 17, 18 numeral 1, inciso b), 22, 23 numeral 1, 26 numeral 2, 49 inciso b), 50 numeral 1 incisos a) y b), 51 y demás relativos de la Ley de Bienes del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; y 11 fracciones VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y -----

---CONSIDERANDO---

---**I.-** Que, de conformidad con el artículo 28 fracciones, VIII, IX y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Administración le corresponde: llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Dictaminar sobre la procedencia de la enajenación de los bienes propiedad del Gobierno del Estado, así como de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes respectivas. Intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de arrendamientos, compraventa, seguros, fianzas, comodato, donación, convenios de colaboración y coordinación y demás en los que se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado. -----

---**II.-** Que, la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas en sus artículos 1, 2 inciso b), 5 numeral 1, inciso f) y numeral 2, refieren que dicho ordenamiento es de orden público e interés social, la cual tiene por objeto regular la adquisición, el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus Municipios y que su aplicación corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración, así como a los Ayuntamientos, en el ámbito municipal. -----

Para el ejercicio de las facultades anteriores, la Secretaría de Administración y los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. -----

---**III.-** Que, el artículo 17 y 18 numeral I, inciso b), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, señalan respectivamente, los bienes destinados a un servicio público, aquellos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus funciones constitucionales; son bienes destinados a un Servicio Público, los inmuebles de propiedad estatal destinados al servicio público de los Gobiernos Federal o Municipales. -----

---Asimismo, el artículo 26 numeral 2, de la Ley de Bienes del Estado, señala que los bienes inmuebles del dominio público podrán ser enajenados previo acuerdo de desincorporación. Para proceder a la desincorporación de un bien del dominio público, deberán cumplirse las condiciones y seguirse el procedimiento establecido en esta ley y en sus disposiciones reglamentarias. -----

---**IV.-** Que, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 49 inciso b), 50 numeral 1 incisos a) y b) y 51 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la Secretaría de Administración emitirá un Acuerdo Administrativo de desincorporación fundado y motivado que deberá contar con la aprobación previa del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado. -----

---**V.-** Que, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios establece en su artículo 18 numeral 1, fracciones I, VI y XIV que para el cumplimiento de los objetivos que se persiguen en esta ley, la Secretaría de Administración tendrá entre otras atribuciones las siguientes: fijar el procedimiento conforme al cual se deberán adquirir y enajenar las mercancías, materias primas, servicios y demás bienes muebles e inmuebles que requieran las dependencias y entidades; efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios requeridos por las dependencias y entidades, cuando éstas procedan, previo estudio correspondiente, así como formalizar los contratos y documentos respectivos; e intervenir en todas las adquisiciones, enajenaciones, servicios y contrataciones que graven o afecten el patrimonio del Estado. -----

---VI.- Que, en fecha 7 de agosto de 2024, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio Específico de Coordinación para la Transferencia de los Bienes Inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud (SSA); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) y el Gobierno de la Entidad Federativa Tamaulipas, de fecha 11 de agosto de 2023 y su modificatorio de fecha 18 de enero de 2024, que celebran por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, al que en lo sucesivo se le denominará "IMSS-Bienestar", representado por el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, en su carácter de Director General, asistido por el Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Arq. Carlos Sánchez Meneses, Titular de la Unidad de Infraestructura y por el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, además de fungir en su carácter de responsable inmobiliario, y por la otra parte, el Ejecutivo de la Entidad Federativa Tamaulipas, al que en lo sucesivo se le denominará "el Gobierno de la Entidad", representado por el Dr. Vicente Joel Hernández Navarro, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas; la Lic. Adriana Lozano Rodríguez, Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas; así como por el área de patrimonio, la C.P. Silvia Lizbeth Cuéllar Mendoza, Directora de Patrimonio Estatal del Estado de Tamaulipas, a quienes de manera conjunta se les denominará como "Las Partes". -----

---VII.- Que, el Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expide el Decreto No. 66-920, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), un predio de 637.50 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Lote 2, Manzana 10, en el que se encuentra situado el Centro de Salud, Cabecera Municipal de Gómez Farías, Tamaulipas. -----

---VIII.- Que, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, en fecha 09 de enero de 2026, emite Dictamen de Desincorporación de Inmueble para Donación, en la reunión Extraordinaria Primera, No. SE/II/CCYOP/SA/SSA/DGPE/2026/000009, mediante la cual se declara procedente el trámite de donación en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de un predio propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Lote 2, Manzana 10, en el que se encuentra situado el Centro de Salud, Cabecera Municipal de Gómez Farías, Tamaulipas, conforme al Decreto Número 66-920, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Donación a Título Gratuito, publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 151, de fecha 17 de diciembre de 2025. -----

---IX.- Que, en fecha 23 de enero de 2026, con oficio SA/SSA/DGPE/2026/000336, la C.P. Silvia Lizbeth Cuéllar Mendoza, Directora General de Patrimonio Estatal, en atención al Decreto No. 66-920, solicita a la suscrita C.P. Luisa Eugenia Manautou Galván, Secretaria de Administración, emitir el Acuerdo Administrativo de desincorporación, del bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Lote 2, Manzana 10, en el Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, adjuntando las siguientes documentales:

- Periódico Oficial del Estado número 151, de fecha 17 de diciembre de 2025, en el cual se publica el Decreto No. 66-920, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), un predio de 637.50 m2, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Lote 2, Manzana 10, en el que se encuentra situado el Centro de Salud, Cabecera Municipal de Gómez Farías, Tamaulipas.
- Certificado emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 21 de febrero de 2023, en el cual se describe la Finca N° 2330, ubicada en el Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, descrita como Terreno Urbano, Lote 2, Manzana 10, en el que se encuentra situado el "Centro de Salud", con una superficie de 637.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:
 - NORTE: 26.00 metros con Lote 1.
 - SUR: 26.00 metros con lote 3.
 - ESTE: 26.00 metros con calle Hidalgo.
 - OESTE: 26.00 metros con lote 4.
- Certificado de Registración entrada N° 2440/2023, de fecha 21 de febrero de 2023, de la Finca N° 2330, de Gómez Farías, Tamaulipas.

- Contrato de Donación de fecha 14 de junio de 1999, en el cual comparece Gobierno del Estado de Tamaulipas, representado por el Lic. Tomás Jesús Yarrington Ruvalcaba, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y la Lic. Laura Alicia Garza Galindo, Secretaria General de Gobierno, Lic. Jaime A. Seguy Cadena, en representación del Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas, así como los testigos de asistencia, con el objeto de donar una área en la que se encuentra situado el Centro de Salud, con una superficie total de 637.50 M2, la cual se detalla y se localiza en las orientaciones, medidas y colindancias siguientes:

Antecedente de propiedad: Decreto No. 307, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 42, de fecha 27 de mayo de 1998.

Manzana 10, Lote 2.

Al Norte en: 26.00 m.l., con Lote 1;

Al Sur en: 26.00 m.l., con Lote 3;

Al Este en: 26.00 m.l., con calle Hidalgo;

Al Oeste en: 26.00 m.l., con Lote 4.

- Manifiesto de Propiedad Urbana, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por el Departamento de Catastro Municipal, del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, con folio 1113112403957, clave catastral original 110101001095, folio real 2330, correspondiente a un predio ubicado en la calle Hidalgo, Cabecera Municipal de Gómez Farías, entre calles Zaragoza y Juárez, Lote 2, Manzana 10, en el cual se encuentra el Centro de Salud.
- Información de Inmuebles Urbanos 2022-2028, emitido por la Dirección de Patrimonio Estatal, de fecha 13 de noviembre de 2024, en el cual se describe un predio identificado como Centro de Salud, con domicilio en Lote 2, Manzana 10, con una construcción de 280.00 M2, superficie de 637.50 M2, finca 2330, clave 11-01-01-001-095, mismo que colinda al Norte, con Lote 1, en 26.00 M.L., al Sur, con Lote 3, en 26.00 M.L., al Este, con calle Hidalgo, en 26.00 m.l. y al Oeste, con Lote 4, 26.00 M.L.
- Croquis de ubicación del Centro de Salud.

Con base en la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-04/2026, QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL, DE UN PREDIO (CENTRO DE SALUD) CON UNA SUPERFICIE DE 637.50 M2, UBICADO EN EL LOTE 2, MANZANA 10, MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. -----

---PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público del siguiente bien inmueble:

1.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, identificado como Finca Número 2330, del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, que conforme a su certificación se describe como Terreno Urbano, con una superficie de 637.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: -----

NORTE: 26.00 metros con Lote 1.

SUR: 26.00 metros con Lote 3.

ESTE: 26.00 metros con calle Hidalgo.

OESTE: 26.00 metros con Lote 4.

Por lo tanto, el citado inmueble se excluye del Patrimonio del Estado de Tamaulipas, para que sea donado en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), conforme a las justificaciones señaladas en los considerandos anteriores. -----

---SEGUNDO: Para dar cumplimiento al punto anterior, se faculta a la Dirección General de Patrimonio Estatal, para que, por conducto de su Titular o Servidor Público de su adscripción, integre el expediente y realice las acciones a que haya lugar, con motivo de la desincorporación del inmueble detallado en el presente Acuerdo. -----

---TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. -----

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Administración ubicado en Torre Bicentenario Piso 4, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083 en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los treinta días del mes de enero de dos mil veintiséis. -----

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.- Rúbrica.- DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO ESTATAL.- Vo. Bo.- C.P. SILVIA LIZBETH CUÉLLAR MENDOZA.- Rúbrica.

ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-05/2026, QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL, DE UN PREDIO (ESTACIONAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL "DR. NORBERTO TREVIÑO ZAPATA") CON UNA SUPERFICIE DE 3,854.03 M2, UBICADO EN CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, ENTRE BOULEVARD FIDEL VELAZQUEZ Y CALLE MARIANO ESCOBEDO, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. -----

---C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN, en mi carácter de Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo le confieren los artículos 28, fracciones VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2 inciso b), 5 numeral 1, inciso f) y numeral 2, 13 inciso a), 17, 18 numeral 1, inciso b), 22, 23 numeral 1, 26 numeral 2, 49 inciso b), 50 numeral 1 incisos a) y b), 51 y demás relativos de la Ley de Bienes del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; y 11 fracciones VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y -----

-----**CONSIDERANDO**-----

---I.- Que, de conformidad con el artículo 28 fracciones, VIII, IX y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Administración le corresponde: llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Dictaminar sobre la procedencia de la enajenación de los bienes propiedad del Gobierno del Estado, así como de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes respectivas. Intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de arrendamientos, compraventa, seguros, fianzas, comodato, donación, convenios de colaboración y coordinación y demás en los que se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado. -----

---II.- Que, la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas en sus artículos 1, 2 inciso b), 5 numeral 1, inciso f) y numeral 2, refieren que dicho ordenamiento es de orden público e interés social, la cual tiene por objeto regular la adquisición, el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus Municipios y que su aplicación corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración, así como a los Ayuntamientos, en el ámbito municipal. -----

Para el ejercicio de las facultades anteriores, la Secretaría de Administración y los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. -----

---III.- Que, el artículo 17 y 18 numeral I, inciso b), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, señalan respectivamente, los bienes destinados a un servicio público, aquellos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus funciones constitucionales; son bienes destinados a un Servicio Público, los inmuebles de propiedad estatal destinados al servicio público de los Gobiernos Federal o Municipales. -----

---Asimismo, el artículo 26 numeral 2, de la Ley de Bienes del Estado, señala que los bienes inmuebles del dominio público podrán ser enajenados previo acuerdo de desincorporación. Para proceder a la desincorporación de un bien del dominio público, deberán cumplirse las condiciones y seguirse el procedimiento establecido en esta ley y en sus disposiciones reglamentarias. -----

---IV.- Que, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 49 inciso b), 50 numeral 1 inciso a) y b) y 51 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la Secretaria de Administración emitirá un Acuerdo Administrativo de desincorporación fundado y motivado que deberá contar con la aprobación previa del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado. -----

---V.- Que, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios establece en su artículo 18 numeral 1, fracciones I, VI y XIV que para el cumplimiento de los objetivos que se persiguen en esta ley, la Secretaría de Administración tendrá entre otras atribuciones las siguientes: fijar el procedimiento conforme al cual se deberán adquirir y enajenar las mercancías, materias primas, servicios y demás bienes muebles e inmuebles que requieran las dependencias y entidades. Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios requeridos por las dependencias y entidades, cuando éstas procedan, previo estudio correspondiente, así como formalizar los contratos y documentos respectivos; e intervenir en todas las adquisiciones, enajenaciones, servicios y contrataciones que graven o afecten el patrimonio del Estado. -----

---VI.- Que, en fecha 7 de agosto de 2024, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio Específico de Coordinación para la Transferencia de los Bienes Inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud (SSA); el Instituto Mexicano del

Seguro Social (IMSS); Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) y el Gobierno de la Entidad Federativa Tamaulipas, de fecha 11 de agosto de 2023 y su modificatorio de fecha 18 de enero de 2024, que celebran por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, al que en lo sucesivo se le denominará "IMSS-Bienestar", representado por el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, en su carácter de Director General, asistido por el Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Arq. Carlos Sánchez Meneses, Titular de la Unidad de Infraestructura y por el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, además de fungir en su carácter de responsable inmobiliario, y por la otra parte, el Ejecutivo de la Entidad Federativa Tamaulipas, al que en lo sucesivo se le denominará "el Gobierno de la Entidad", representado por el Dr. Vicente Joel Hernández Navarro, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas; la Lic. Adriana Lozano Rodríguez, Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas; así como por el área de patrimonio, la C.P. Silvia Lizbeth Cuéllar Mendoza, Directora de Patrimonio Estatal del Estado de Tamaulipas, a quienes de manera conjunta se les denominará como "Las Partes". -----

---VII.- Que, el Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expide el Decreto No. 66-922, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), un predio de 3,854.03 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en calle Ricardo Flores Magón, entre Boulevard Fidel Velázquez y calle Mariano Escobedo, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Victoria, Tamaulipas. -----

---VIII.- Que, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, en fecha 09 de enero de 2026, emite Dictamen de Desincorporación de Inmueble para Donación, en la reunión Extraordinaria Primera, No. SE//CCYOP/SA/SSA/DGPE/2026/000011, mediante la cual se declara procedente el trámite de donación en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de un predio propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Calle Ricardo Flores Magón, entre Boulevard Fidel Velázquez y Calle Mariano Escobedo, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, conforme al Decreto Número 66-922, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Donación a Título Gratuito, publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 151, de fecha 17 de diciembre de 2025. -----

---IX.- Que, en fecha 23 de enero de 2026, con oficio SA/SSA/GDPE/2026/000342, la C.P. Silvia Lizbeth Cuéllar Mendoza, Directora General de Patrimonio Estatal, en atención al Decreto No. 66-922, solicita a la suscrita C.P. Luisa Eugenia Manautou Galván, Secretaria de Administración, emitir el Acuerdo Administrativo de desincorporación, del bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Calle Ricardo Flores Magón, entre Boulevard Fidel Velázquez y Calle Mariano Escobedo, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, adjuntando las siguientes documentales:

- Periódico Oficial del Estado número 151, de fecha 17 de diciembre de 2025, en el cual se publica el Decreto No. 66-922, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), un predio de 3,854.03 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en calle Ricardo Flores Magón, entre Boulevard Fidel Velázquez y calle Mariano Escobedo, colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Victoria, Tamaulipas.
- Certificado emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 19 de septiembre de 2024, en el cual se describe la Finca N° 37141, ubicada en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, descrita como Terreno Urbano, en calle Ricardo Flores Magón, entre Boulevard Fidel Velázquez y calle Mariano Escobedo, Colonia Adolfo López Mateos, superficie de 3,854.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste:	50.02 metros con Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas;
Sureste:	22.97 metros con Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas;
Este:	19.90 metros con Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas;
Este:	9.68 metros con Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas;
Sur:	74.21 metros con Hospital General de Cd. Victoria; y
Noroeste:	88.27 metros con calle Ricardo Flores Magón.
- Certificado de Registración entrada N° 29997/2024, de fecha 19 de septiembre de 2024, de la Finca de Victoria N° 37141.
- Contrato de Donación Remuneratoria, de fecha 22 de septiembre de 2010, Volumen 3 (tres), Folio Número 75 (Setenta y cinco), Escritura Pública Número 125 (Ciento veinticinco), emitido por el C. José Manuel Núñez Pérez, Titular de la Notaría Pública Número doscientos cuatro y del Patrimonio

Inmobiliario Federal, del Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, México y con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

- Manifiesto de Propiedad, de fecha 7 de noviembre de 2025, emitido por el Departamento de Catastro Municipal del Municipio de Victoria, Tamaulipas, clave catastral original 010103178002, folio real 37141, superficie de 3,854.030, correspondiente a un predio ubicado en la calle Ricardo Flores Magón, Colonia Adolfo López Mateos, entre Fidel Velázquez Sánchez y Gral. Mariano Escobedo, Estacionamiento del Hospital General de Cd. Victoria.
- Información de Inmuebles Urbanos 2022-2028, emitido por la Dirección General de Patrimonio Estatal, de fecha 29 de octubre de 2025, en el cual se describe un predio identificado como Estacionamiento del Hospital General Victoria, "Dr. Norberto Treviño Zapata, calle Ricardo Flores Magón, entre Blvd. Fidel Velázquez y calle Mariano Escobedo, Colonia A. López Mateos, Terreno con superficie de 3,854.03 M2, Construcción 229.49 M2, finca 37141, clave 01-01-03-178-002, Inscripción 2ª, Escritura Pública 125, Volumen 3, mismo que colinda al Nordeste con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, 50.02 M.L., al Sureste con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, 22.97 M.L., al Este con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, 19.90 y 9.68 M.L., Sur con Hospital General de Cd. Victoria, 74.21 M.L. y al Noroeste con calle Ricardo Flores Magón, 88.27 M.L.
- Croquis de ubicación del Estacionamiento del Hospital General "Dr. Norberto Treviño Zapata".

Con base en la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-05/2026, QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL, DE UN PREDIO (ESTACIONAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL "DR. NORBERTO TREVIÑO ZAPATA") CON UNA SUPERFICIE DE 3,854.03 M2, UBICADO EN CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, ENTRE BOULEVARD FIDEL VELAZQUEZ Y CALLE MARIANO ESCOBEDO, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. -----

---PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público del siguiente bien inmueble:

1.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, identificado como Finca Número 37141, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, que conforme a su certificación se describe como Terreno Urbano, con una superficie de 3,854.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: 50.02 metros, con Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas;
Sureste: 22.97 metros, con Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas;
Este: 19.90 metros, con Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas;
Este: 9.68 metros, con Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas;
Sur: 74.21 metros, con Hospital General de Cd. Victoria; y
Noroeste: 88.27 metros con calle Ricardo Flores Magón.

Referencia Catastral: 010103178002.

Por lo tanto, el citado inmueble se excluye del Patrimonio del Estado de Tamaulipas, para que sea donado en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), conforme a las justificaciones señaladas en los considerandos anteriores. -----

---SEGUNDO: Para dar cumplimiento al punto anterior, se faculta a la Dirección General de Patrimonio Estatal, para que, por conducto de su Titular o Servidor Público de su adscripción, integre el expediente y realice las acciones a que haya lugar, con motivo de la desincorporación del inmueble detallado en el presente Acuerdo. -----

---TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. -----

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Administración ubicado en Torre Bicentenario Piso 4, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083 en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los treinta días del mes de enero de dos mil veintiséis. -----

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.- Rúbrica.- DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO ESTATAL.- Vo. Bo.- C.P. SILVIA LIZBETH CUÉLLAR MENDOZA.- Rúbrica.

ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-06/2026, QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL, DE UN PREDIO (HOSPITAL GENERAL “DR. NORBERTO TREVIÑO ZAPATA) CON UNA SUPERFICIE DE 17,528.83 M2, UBICADO EN BOULEVARD FIDEL VELAZQUEZ Y CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. -----

---C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN, en mi carácter de Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo le confieren los artículos 28, fracciones VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2 inciso b), 5 numeral 1, inciso f) y numeral 2, 13 inciso a), 17, 18 numeral 1, inciso b), 22, 23 numeral 1, 26 numeral 2, 49 inciso b), 50 numeral 1 incisos a) y b), 51 y demás relativos de la Ley de Bienes del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; y 11 fracciones VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y -----

-----**CONSIDERANDO**-----

---I.- Que de conformidad con el artículo 28 fracciones, VIII, IX y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Administración le corresponde: llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Dictaminar sobre la procedencia de la enajenación de los bienes propiedad del Gobierno del Estado, así como de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes respectivas. Intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de arrendamientos, compraventa, seguros, fianzas, comodato, donación, convenios de colaboración y coordinación y demás en los que se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado. -----

---II.- Que la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas en sus artículos 1, 2 inciso b), 5 numeral 1, inciso f) y numeral 2, refieren que dicho ordenamiento es de orden público e interés social, la cual tiene por objeto regular la adquisición, el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus Municipios y que su aplicación corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración, así como a los Ayuntamientos, en el ámbito municipal. -----

Para el ejercicio de las facultades anteriores, la Secretaría de Administración y los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. -----

---III.- Que el artículo 17 y 18 numeral I, inciso b), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, señala respectivamente, los bienes destinados a un servicio público, aquellos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus funciones constitucionales; son bienes destinados a un Servicio Público, los inmuebles de propiedad estatal destinados al servicio público de los Gobiernos Federal o Municipales. -----

---Asimismo, el artículo 26 numeral 2, de la Ley de Bienes del Estado, señala que los bienes inmuebles del dominio público podrán ser enajenados previo acuerdo de desincorporación. Para proceder a la desincorporación de un bien del dominio público, deberán cumplirse las condiciones y seguirse el procedimiento establecido en esta ley y en sus disposiciones reglamentarias. -----

---IV.- Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 49 inciso b), 50 numeral 1, inciso a) y b) y 51 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la Secretaría de Administración emitirá un Acuerdo Administrativo de desincorporación fundado y motivado que deberá contar con la aprobación previa del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado. -----

---V.- Que la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios establece en su artículo 18 numeral 1, fracciones I, VI y XIV que para el cumplimiento de los objetivos que se persiguen en esta ley, la Secretaría de Administración tendrá entre otras atribuciones las siguientes: fijar el procedimiento conforme al cual se deberán adquirir y enajenar las mercancías, materias primas, servicios y demás bienes muebles e inmuebles que requieran las dependencias y entidades. Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios requeridos por las dependencias y entidades, cuando éstas procedan, previo estudio correspondiente, así como formalizar los contratos y documentos respectivos; e intervenir en todas las adquisiciones, enajenaciones, servicios y contrataciones que graven o afecten el patrimonio del Estado. -----

---VI.- Que el Convenio Específico de Coordinación para la Transferencia de los Bienes Inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud (SSA); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) y el Gobierno de la Entidad Federativa Tamaulipas, de fecha 11 de agosto de 2023 y su modificatorio de fecha 18 de enero de 2024, que celebran por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, al que en lo sucesivo se le denominará

"IMSS-Bienestar", representado por el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, en su carácter de Director General, asistido por el Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Arq. Carlos Sánchez Meneses, Titular de la Unidad de Infraestructura y por el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, además de fungir en su carácter de responsable inmobiliario, y por la otra parte, el Ejecutivo de la Entidad Federativa Tamaulipas, al que en lo sucesivo se le denominará "el Gobierno de la Entidad", representado por el Dr. Vicente Joel Hernández Navarro, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas; la Lic. Adriana Lozano Rodríguez, Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas; así como por el área de patrimonio, la C.P. Silvia Lizbeth Cuéllar Mendoza, Directora de Patrimonio Estatal del Estado de Tamaulipas, a quienes de manera conjunta se les denominará como "Las Partes". Este convenio, tiene por objeto, establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" otorgue a "IMSS-BIENESTAR", la entrega a título gratuito de la posesión en términos de lo previsto en la cláusula segunda del presente instrumento, de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" que permita a este último brindar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en Tamaulipas, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS" y del CONVENIO DE COORDINACIÓN, así como para que se establezcan los mecanismos y/o estrategias para que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" transfiera a "IMSS-BIENESTAR", la propiedad de dichos bienes y, en los casos necesarios, lleve a cabo la regularización para la formalización legal de la propiedad. -----

---VII.- Que el Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expide el Decreto No. 66-918, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), un predio de 17,528.83 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Boulevard Fidel Velázquez y calle Ricardo Flores Magón, Municipio de Victoria, Tamaulipas. ----

---VIII.- Que, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, en fecha 09 de enero de 2026, emite Dictamen de Desincorporación de Inmueble para Donación, en la reunión Extraordinaria Primera, No. SE/II/CCYOP/SA/SSA/DGPE/2026/000010, mediante la cual se declara procedente el trámite de donación en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de un predio de propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Boulevard Fidel Velázquez y calle Ricardo Flores Magón, Municipio de Victoria, Tamaulipas, conforme al Decreto Número 66-918, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Donación a Título Gratuito, publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 151, de fecha 17 de diciembre de 2025. ----

---IX.- Que, en fecha 23 de enero de 2026, con oficio SA/SSA/DGPE/2026/000339, la C.P. Silvia Lizbeth Cuéllar Mendoza, Directora General de Patrimonio Estatal, en atención al Decreto No. 66-918, solicita a la suscrita C.P. Luisa Eugenia Manautou Galván, Secretaria de Administración, emitir el Acuerdo Administrativo de desincorporación, de un predio de 17,528.83 m2, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Boulevard Fidel Velázquez y calle Ricardo Flores Magón, Municipio de Victoria, Tamaulipas, adjuntando las siguientes documentales:

- Periódico Oficial del Estado número 151, de fecha 17 de diciembre de 2025, en el cual se publica el Decreto No. 66-918, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), un predio de 17,528.83 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado Boulevard Fidel Velázquez y calle Ricardo Flores Magón, Municipio de Victoria, Tamaulipas.
- Certificado emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 19 de septiembre de 2024, en el cual se describe la Finca N° 104135, ubicada en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, descrita como Terreno Urbano, Boulevard Fidel Velázquez y calle Ricardo Flores Magón, Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 17,528.83 metros cuadrados, construcción de 8,050.00 metros cuadrados.

Aclaración de la ubicación, superficie, medidas y colindancias, siendo lo correcto como Boulevard Fidel Velázquez y calle Ricardo Flores Magón, de Ciudad Victoria, Tamaulipas con superficie de 17,528.83 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Norte: en	74.21 metros, con propiedad del Gobierno del Estado;
Norte: en	16.27 metros, con propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas;
Noreste: en	60.50 metros, con propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas;
Este: en	12.58 metros, con propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas;
Este: en	129.51 metros, con calle Ricardo Flores Magón;

Sur: en 65.90 metros, con calle Janambres;
Sur: en 18.60 metros, con calle Pamoranes;
Suroeste: en 143.40 metros, con Boulevard Fidel Velázquez;
Noroeste: en 98.79 metros, con calle Ricardo Flores Magón;
Clave catastral: 010103178001.

Aclaración de la ubicación, superficie, medidas y colindancias, solicitadas mediante oficio SA/SSA/DPE/2024/002706, signado por la C.P. Silvia Lizbeth Cuéllar Mendoza, Directora de Patrimonio Estatal de la Secretaría de Administración, del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

- Certificado de Registración entrada N° 29996/2024, de fecha 19 de septiembre de 2024, inscripción practicada 2da aclaración de la Finca N° 104135, del Municipio de Victoria, con fecha jueves 19 de septiembre de 2024.
- Contrato de Compra Venta de Inmuebles, Volumen XVII, Acta número ochocientos sesenta, de fecha 26 de mayo de 1980, ante el Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena, Notario Público Número 118, con ejercicio en esta Ciudad, con datos de registro, sección I, número 32582, legajo 652, del año 1980, finca 104135,
- Manifiesto de Propiedad, de fecha 3 de noviembre de 2025, emitido por el Departamento de Catastro Municipal del Municipio de Victoria, Tamaulipas, clave catastral original 010103178001, folio real 104135, superficie de 17,528.830, correspondiente a un predio ubicado en la calle Fidel Velázquez Sánchez, Colonia Revolución Verde, Hospital General de Ciudad Victoria.
- Información de Inmuebles Urbanos 2022-2028, con número de expediente 1-PEU-67, emitido por la Dirección General de Patrimonio Estatal, de fecha 23 de septiembre de 2025, en el cual se describe un predio identificado como Hospital General Victoria "Dr. Norberto Treviño Zapata", con domicilio en Boulevard Fidel Velázquez y calle Ricardo Flores Magón, con una superficie de 17,528.83 m2, Construcción 15,989.80 m2, finca 104135, clave 01-01-03-178-001, sección I, No. 32582, legajo 652, mismo que colinda al Norte, con Prop. Gob. Edo. y con Prop. del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, 74.21 y 16.27 M.L.; al Noreste, con Prop. del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, 60.50 M.L.; al Este, con Prop. del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas y calle Ricardo Flores Magón, 12.58 y 129.51 M.L.; Sur, con calle Janambres y con calle Pamoranes, 65.90 y 18.60 M.L.; Suroeste, con Boulevard Fidel Velázquez, 143.40 M.L.; Noroeste, calle Ricardo Flores Magón, 98.79 M.L.
- Croquis de ubicación del Hospital General Dr. Norberto Treviño Zapata.

Con base en la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-06/2026, QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL, DE UN PREDIO (HOSPITAL GENERAL "DR. NORBERTO TREVIÑO ZAPATA) CON UNA SUPERFICIE DE 17,528.83 M2, UBICADO EN BOULEVARD FIDEL VELÁZQUEZ Y CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. -----

---PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público del siguiente bien inmueble:

1.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, identificado como Finca Número 104135, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, que conforme a su certificación y aclaración de la ubicación, superficie, medidas y colindancias, se describe como Terreno Urbano, con una superficie de 17,528.83 metros cuadrados, construcción de 8,050.00, ubicado en Boulevard Fidel Velázquez y calle Ricardo Flores Magón, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: en 74.21 metros, con propiedad del Gobierno del Estado;
Norte: en 16.27 metros, con propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas;
Noreste: en 60.50 metros, con propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas;
Este: en 12.58 metros, con propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas;
Este: en 129.51 metros, con calle Ricardo Flores Magón;
Sur: en 65.90 metros, con calle Janambres;
Sur: en 18.60 metros, con calle Pamoranes;
Suroeste: en 143.40 metros, con Boulevard Fidel Velázquez;
Noroeste: en 98.79 metros, con calle Ricardo Flores Magón;
Clave catastral: 010103178001.

Por lo tanto, el citado inmueble se excluye del Patrimonio del Estado de Tamaulipas, para que sea donado en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), conforme a las justificaciones señaladas en los considerandos anteriores. -----

---**SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al punto anterior, se faculta a la Dirección General de Patrimonio Estatal, para que, por conducto de su Titular o Servidor Público de su adscripción, integre el expediente y realice las acciones a que haya lugar, con motivo de la desincorporación del inmueble detallado en el presente Acuerdo. -----

---**TERCERO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. -----

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Administración ubicado en Torre Bicentenario Piso 4, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083 en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los treinta días del mes de enero de dos mil veintiséis. -----

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.- Rúbrica.- DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO ESTATAL.- Vo. Bo.- C.P. SILVIA LIZBETH CUÉLLAR MENDOZA.- Rúbrica.

ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-08/2026, QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL, DE UN PREDIO (CENTRO DE SALUD LLERA) CON UNA SUPERFICIE DE 1,313.56 M2, UBICADO EN CALLE HIDALGO, ENTRE CALLE JUAN B. TIJERINA Y CALLE PINO SUAREZ, MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. -----

---**C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN**, en mi carácter de Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo le confieren los artículos 28, fracciones VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2 inciso b), 5 numeral 1, inciso f) y numeral 2, 13 inciso a), 17, 18 numeral 1, inciso b), 22, 23 numeral 1, 26 numeral 2, 49 inciso b), 50 numeral 1 incisos a) y b), 51 y demás relativos de la Ley de Bienes del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; y 11 fracciones VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y -----

-----**CONSIDERANDO**-----

---**I.-** Que, de conformidad con el artículo 28 fracciones, VIII, IX y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Administración le corresponde: llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Dictaminar sobre la procedencia de la enajenación de los bienes propiedad del Gobierno del Estado, así como de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes respectivas. Intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de arrendamientos, compraventa, seguros, fianzas, comodato, donación, convenios de colaboración y coordinación y demás en los que se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado. -----

---**II.-** Que, la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas en sus artículos 1, 2 inciso b), 5 numeral 1, inciso f) y numeral 2, refieren que dicho ordenamiento es de orden público e interés social, la cual tiene por objeto regular la adquisición, el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus Municipios y que su aplicación corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración, así como a los Ayuntamientos, en el ámbito municipal. -----

Para el ejercicio de las facultades anteriores, la Secretaría de Administración y los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. -----

---**III.-** Que, el artículo 17 y 18 numeral I, inciso b), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, señala respectivamente, los bienes destinados a un servicio público, aquellos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus funciones constitucionales; Son bienes destinados a un Servicio Público, los inmuebles de propiedad estatal destinados al servicio público de los Gobiernos Federal o Municipales. -----

---Asimismo, el artículo 26 numeral 2, de la Ley de Bienes del Estado, señala que los bienes inmuebles del dominio público podrán ser enajenados previo acuerdo de desincorporación. Para proceder a la desincorporación de un bien del dominio público, deberán cumplirse las condiciones y seguirse el procedimiento establecido en esta ley y en sus disposiciones reglamentarias. -----

---**IV.-** Que, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 49 inciso b), 50 numeral 1, inciso a) y b) y 51 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la Secretaria de Administración emitirá un Acuerdo Administrativo de desincorporación fundado y motivado que deberá contar con la aprobación previa del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado. -----

---V.- Que, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios establece en su artículo 18 numeral 1, fracciones I, VI y XIV que para el cumplimiento de los objetivos que se persiguen en esta ley, la Secretaría de Administración tendrá entre otras atribuciones las siguientes: fijar el procedimiento conforme al cual se deberán adquirir y enajenar las mercancías, materias primas, servicios y demás bienes muebles e inmuebles que requieran las dependencias y entidades. Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios requeridos por las dependencias y entidades, cuando éstas procedan, previo estudio correspondiente, así como formalizar los contratos y documentos respectivos; e intervenir en todas las adquisiciones, enajenaciones, servicios y contrataciones que graven o afecten el patrimonio del Estado. -----

---VI.- Que, en fecha 07 de agosto de 2024, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio Específico de Coordinación, para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del convenio de coordinación que se establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud (SSA); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) y el Gobierno de la Entidad Federativa Tamaulipas, de fecha 11 de agosto de 2023 y su modificatorio de fecha 18 de enero de 2024, que celebran por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, al que en lo sucesivo se le denominará "IMSS-Bienestar", representado por el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, en su carácter de Director General, asistido por el Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Arq. Carlos Sánchez Meneses, Titular de la Unidad de Infraestructura y por el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, además de fungir en su carácter de responsable inmobiliario, y por la otra parte, el Ejecutivo de la Entidad Federativa Tamaulipas, al que en lo sucesivo se le denominará "El Gobierno de la Entidad", representado por el Dr. Vicente Joel Hernández Navarro, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas; la Lic. Adriana Lozano Rodríguez, Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas; así como por el área de Patrimonio, la C.P. Silvia Lizbeth Cuéllar Mendoza, Directora de Patrimonio Estatal del Estado de Tamaulipas. -----

---VII.- Que, el Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expide el Decreto No. 66-917, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), un predio de 1,313.56 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en calle Hidalgo, entre calle Juan B. Tijerina y calle Pino Suárez, del Municipios de Llera, Tamaulipas. -----

---VIII.- Que, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, en fecha 09 de enero de 2026, emite Dictamen de Desincorporación de Inmueble para Donación, en la reunión Extraordinaria Primera, No. SE//CCYOP/SA/SSA/DGPE/2026/000013, mediante la cual se declara procedente el trámite de donación en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de un predio propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Calle Hidalgo, entre Calle Juan B. Tijerina y Calle Pino Suárez, Municipio de Llera, Tamaulipas, conforme al Decreto Número 66-917, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Donación a Título Gratuito, publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 151, de fecha 17 de diciembre de 2025. -----

---IX.- Que, en fecha 23 de enero de 2026, la C.P. Silvia Lizbeth Cuéllar Mendoza, Directora General de Patrimonio Estatal, en atención al Decreto No. 66-917, solicita a la suscrita C.P. Luisa Eugenia Manautou Galván, Secretaria de Administración, emitir el Acuerdo Administrativo de desincorporación, del bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Estatal, predio de 1,313.56 m2, ubicado en Calle Hidalgo, entre Calle Juan B. Tijerina y Calle Pino Suárez, del Municipio de Llera, Tamaulipas, adjuntando las siguientes documentales:

- Periódico Oficial del Estado número 151, de fecha 17 de diciembre de 2025, en el cual se publica el Decreto No. 66-917, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), un predio de 1,313.56 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en calle Hidalgo, entre calle Juan B. Tijerina y calle Pino Suárez, del Municipios de Llera, Tamaulipas.
- Certificado emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 9 de septiembre de 2025, en el cual se describe la Finca N° 2881, ubicada en el Municipio Llera, Tamaulipas, descrito como Terreno Urbano, ubicado en calle Hidalgo entre calle Juan B. Tijerina y calle Pino Suárez, con una superficie de 1,313.56 metros cuadrados, clave catastral 18-01-01-046-007, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: en 31.35 metros, con propiedad de María Izaguirre de Acuña.

Sur: en 31.35 metros, con calle Hidalgo.
Este: en 41.90 metros, con Idolina Balleza y Romana Martínez.
Oeste: en 41.90 metros, con Magdalena Estrada viuda de Contreras.

- Certificado de Registración Entrada N° 31670/2025, de fecha 9 de septiembre de 2025, se ha practicado la inscripción 2ª de aclaración de la Finca N° 2881, del municipio Llera con fecha martes, 9 de septiembre de 2025.
- Escritura de fecha 10 de diciembre de 1957, en la cual comparecen los CC. Dr. Norberto Treviño Zapata, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas; Lic. Rubén González Garza, Secretario General de Gobierno; y la Sra. María Guadalupe Izaguirre Salas, con el objeto de formalizar el contrato de compra-venta, de un solar urbano ubicado en el plano oficial de la Villa de Llera, con datos de registro, Sección I, Número 23528, Legajo 476, año 1963.
- Manifiesto de fecha 18 de septiembre de 2025, emitido por el Departamento de Catastro del Municipio de Llera, Tamaulipas, con clave catastral 180101046007, folio real 2881, superficie de 1,313.56 m2, correspondiente a un predio ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, Zona Centro, entre calles José María Pino Suárez y Juan B. Tijerina, José María Morelos.
- Información de Inmuebles Urbanos 2022-2028, emitido por la Dirección General de Patrimonio Estatal, de fecha 10 de septiembre de 2025, en el cual se describe un predio identificado como Centro de Salud, con domicilio en calle Hidalgo, entre calle Juan B. Tijerina y calle Pino Suárez, Terreno de 1,313.56 M2, Construcción de 800.43 M2, Finca 2881, Clave 18-01-01-046-007, Sección I, No. 23528, Legajo 476, mismo que colinda al Norte, con propiedad de María Izaguirre de Acuña, en 31.35 m.l.; al Sur, con calle Hidalgo, en 31.35 m.l.; al Este, con propiedad de Idolina Balleza y Romana Martínez, en 41.90 m.l.; al Oeste, con propiedad de Magdalena Estrada viuda de Contreras, en 41.90 m.l.
- Croquis de ubicación del Centro de Salud.

Con base en la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-08/2026, QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL, DE UN PREDIO (CENTRO DE SALUD LLERA) CON UNA SUPERFICIE DE 1,313.56 M2, UBICADO EN CALLE HIDALGO, ENTRE CALLE JUAN B. TIJERINA Y CALLE PINO SUÁREZ, MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. -----

---PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público del siguiente bien inmueble:

1.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, identificado como Finca Número 2881, del Municipio Llera, Tamaulipas, que, conforme a su certificación, se describe como Terreno Urbano, ubicado en Calle Hidalgo, entre calle Juan B. Tijerina y calle Pino Suárez, con una superficie de 1,313.56 metros cuadrados, clave catastral 18-01-01-046-007, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: en 31.35 metros, con propiedad de María Izaguirre Acuña;
Sur: en 31.35 metros, con calle Hidalgo;
Este: en 41.90 metros, con Idolina Balleza y Romana Martínez;
Oeste: en 41.90 metros, con Magdalena Estrada viuda de Contreras.

Por lo tanto, el citado inmueble se excluye del Patrimonio del Estado de Tamaulipas, para que sea donado en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), conforme a las justificaciones señaladas en los considerandos anteriores. -----

---SEGUNDO: Para dar cumplimiento al punto anterior, se faculta a la Dirección General de Patrimonio Estatal, para que, por conducto de su Titular o Servidor Público de su adscripción, integre el expediente y realice las acciones a que haya lugar, con motivo de la desincorporación del inmueble detallado en el presente Acuerdo. -----

---TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. -----

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Administración ubicado en Torre Bicentenario Piso 4, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083 en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los treinta días del mes de enero de dos mil veintiséis. -----

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.- Rúbrica.- DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO ESTATAL.- Vo. Bo.- C.P. SILVIA LIZBETH CUÉLLAR MENDOZA.- Rúbrica.

ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-09/2026, QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL, DE UN PREDIO (HOSPITAL INFANTIL DE TAMAULIPAS Y LA UNEME CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS) DE 26,213.74 M2, UBICADO EN CALZADA GENERAL LUIS CABALLERO, ESQUINA AVENIDA DEL MAESTRO, FRACCIONAMIENTO LAS FLORES, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. -----

---**C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN**, en mi carácter de Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo le confieren los artículos 28, fracciones VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2 inciso b), 5 numeral 1, inciso f) y numeral 2, 13 inciso a), 17, 18 numeral 1, inciso b), 22, 23 numeral 1, 26 numeral 2, 49 inciso b), 50 numeral 1 incisos a) y b), 51 y demás relativos de la Ley de Bienes del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; y 11 fracciones VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y -----

-----**CONSIDERANDO**-----

---**I.-** Que, de conformidad con el artículo 28 fracciones, VIII, IX y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Administración le corresponde: llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Dictaminar sobre la procedencia de la enajenación de los bienes propiedad del Gobierno del Estado, así como de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes respectivas. Intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de arrendamientos, compraventa, seguros, fianzas, comodato, donación, convenios de colaboración y coordinación y demás en los que se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado. -----

---**II.-** Que, la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas en sus artículos 1, 2 inciso b), 5 numeral 1, inciso f) y numeral 2, refieren que dicho ordenamiento es de orden público e interés social, la cual tiene por objeto regular la adquisición, el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus Municipios y que su aplicación corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración, así como a los Ayuntamientos, en el ámbito municipal. -----

Para el ejercicio de las facultades anteriores, la Secretaría de Administración y los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. -----

---**III.-** Que, el artículo 17 y 18 numeral I, inciso b), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, señala respectivamente, los bienes destinados a un servicio público, aquellos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus funciones constitucionales; Son bienes destinados a un Servicio Público, los inmuebles de propiedad estatal destinados al servicio público de los Gobiernos Federal o Municipales. -----

---Asimismo, el artículo 26 numeral 2, de la Ley de Bienes del Estado, señala que los bienes inmuebles del dominio público podrán ser enajenados previo acuerdo de desincorporación. Para proceder a la desincorporación de un bien del dominio público, deberán cumplirse las condiciones y seguirse el procedimiento establecido en esta ley y en sus disposiciones reglamentarias. -----

---**IV.-** Que, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 49 inciso b), 50 numeral 1, inciso a) y b) y 51 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la Secretaría de Administración emitirá un Acuerdo Administrativo de desincorporación fundado y motivado que deberá contar con la aprobación previa del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado. -----

---**V.-** Que, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios establece en su artículo 18 numeral 1, fracciones I, VI y XIV que para el cumplimiento de los objetivos que se persiguen en esta ley, la Secretaría de Administración tendrá entre otras atribuciones las siguientes: fijar el procedimiento conforme al cual se deberán adquirir y enajenar las mercancías, materias primas, servicios y demás bienes muebles e inmuebles que requieran las dependencias y entidades. Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios requeridos por las dependencias y entidades, cuando éstas procedan, previo estudio correspondiente, así como formalizar los contratos y documentos respectivos; e intervenir en todas las adquisiciones, enajenaciones, servicios y contrataciones que graven o afecten el patrimonio del Estado. -----

---**VI.-** Que, en fecha 07 de agosto de 2024, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio Específico de Coordinación, para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del convenio de coordinación que

se establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud (SSA); el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) y el Gobierno de la Entidad Federativa Tamaulipas, de fecha 11 de agosto de 2023 y su modificatorio de fecha 18 de enero de 2024, que celebran por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, al que en lo sucesivo se le denominará "IMSS-Bienestar", representado por el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, en su carácter de Director General, asistido por el Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Arq. Carlos Sánchez Meneses, Titular de la Unidad de Infraestructura y por el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, además de fungir en su carácter de responsable inmobiliario, y por la otra parte, el Ejecutivo de la Entidad Federativa Tamaulipas, al que en lo sucesivo se le denominará "El Gobierno de la Entidad", representado por el Dr. Vicente Joel Hernández Navarro, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas; la Lic. Adriana Lozano Rodríguez, Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas; así como por el área de Patrimonio, la C.P. Silvia Lizbeth Cuéllar Mendoza, Directora de Patrimonio Estatal del Estado de Tamaulipas. -----

---VII.- Que, el Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expide el Decreto No. 66-919, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), un predio de 26,213.74 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Calzada General Luis Caballero, esquina Avenida del Maestro, Fraccionamiento Las Flores, Municipio de Victoria, Tamaulipas. -----

---VIII.- Que, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, en fecha 09 de enero de 2026, emite Dictamen de Desincorporación de Inmueble para Donación, en la reunión Extraordinaria Primera, No. SE//CCYOP/SA/SSA/DGPE/2026/000012, mediante la cual se declara procedente el trámite de donación en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de un predio propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Calzada General Luis Caballero, esquina Avenida del Maestro, Fraccionamiento Las Flores, Municipio de Victoria, Tamaulipas, conforme al Decreto Número 66-919, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Donación a Título Gratuito, publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 151, de fecha 17 de diciembre de 2025. -----

---IX.- Que, en fecha 23 de enero de 2026, con oficio SA/SSA/DGPE/2026/000340, la C.P. Silvia Lizbeth Cuéllar Mendoza, Directora General de Patrimonio Estatal, en atención al Decreto No. 66-919, solicita a la suscrita C.P. Luisa Eugenia Manautou Galván, Secretaria de Administración, emitir el Acuerdo Administrativo de desincorporación, de un predio de 26,213.74 m2, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Calzada General Luis Caballero, esquina Avenida del Maestro, Fraccionamiento Las Flores, Municipio de Victoria, Tamaulipas, adjuntando las siguientes documentales:

- Periódico Oficial del Estado número 151, de fecha 17 de diciembre de 2025, en el cual se publica el Decreto No. 66-919, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), un predio de 26,213.74 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Calzada General Luis Caballero, esquina avenida del Maestro, Fraccionamiento Las Flores, Municipio de Victoria, Tamaulipas.
- Certificado emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 9 de septiembre de 2025, en el cual se describe la Finca N° 96547, ubicada en el Municipio Victoria, Tamaulipas, descrito como Terreno Urbano, ubicado en Calzada General Luis Caballero, esquina Avenida del Maestro, Fraccionamiento Las Flores, superficie de 26,213.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: en	235.25 metros, con calle Álamo;
Suroeste: en	224.20 metros, con calle Laurel (Avenida del Maestro);
Sureste: en	113.80 metros, con Calzada General Luis Caballero;
Noroeste: en	114.80 metros, con calle Ébano.
- Certificado de Registración Entrada N° 31671/2025, de fecha 9 de septiembre de 2025, se ha practicado la inscripción 2ª de aclaración de la Finca N° 96547, del Municipio Victoria, con fecha martes, 9 de septiembre de 2025.

- Contrato de Donación, de fecha 09 de noviembre de 1984, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, representada por su Titular Lic. Marcelo Javelly Girard y por la otra parte el Gobierno del Estado de Tamaulipas, representado por el Gobernador Constitucional y el Secretario General de Gobierno, CC. Dr. Emilio Martínez Manautou y Lic. Joaquín Contreras Cantú. Con datos de registro Sección I, Número 1688, Legajo 34, Municipio de Ciudad Victoria, del 30 de enero de 1985.
- Manifiesto de fecha 18 de septiembre de 2025, emitido por el Departamento de Catastro del Municipio de Victoria, Tamaulipas, con clave catastral original 010110081001, folio real 96547, superficie de 26,213.740 m2, correspondiente a un predio ubicado en Calzada General Luis Caballero, Fraccionamiento Las Flores, entre calle Laurel (Avenida del Maestro) y Ébano.
- Información de Inmuebles Urbanos 2022-2028, emitido por la Dirección General de Patrimonio Estatal, de fecha 08 de octubre de 2025, en el cual se describe un predio identificado como Hospital Infantil de Tamaulipas y Centro Oncológico de Tamaulipas, con domicilio en Calzada General Luis Caballero, esquina Avenida del Maestro, Fracc. Las Flores, Terreno de 26,213.74 M2, Construcción de 5,725.00 M2, Finca 96547, Clave 01-01-10-081-001, Sección 1ª, No. 1688, Legajo 34, mismo que colinda al Noreste, con calle Álamo, en 235.25 m.l.; al Suroeste, con calle Laurel (Avenida del Maestro), en 224.20 m.l.; al Sureste, con Calzada General Luis Caballero, en 113.80 m.l.; al Noroeste, con calle Ébano, en 114.80 m.l.
- Croquis de ubicación del Hospital Infantil de Tamaulipas y Centro Oncológico de Tamaulipas (UNEME).

Con base en la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-09/2026, QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL, DE UN PREDIO (HOSPITAL INFANTIL DE TAMAULIPAS Y LA UNEME CENTRO ONCOLÓGICO DE TAMAULIPAS) DE 26,213.74 M2, UBICADO EN CALZADA GENERAL LUIS CABALLERO, ESQUINA AVENIDA DEL MAESTRO, FRACCIONAMIENTO LAS FLORES, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. -----

---PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público del siguiente bien inmueble:

1.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, identificado como Finca Número 96547, del Municipio Victoria, Tamaulipas, que, conforme a su certificación, se describe como Terreno Urbano, ubicado en Calzada General Luis Caballero, esquina Avenida del Maestro, Fraccionamiento Las Flores, con una superficie de 26,213.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: en	235.25 metros, con calle Álamo;
Suroeste: en	224.20 metros, con calle Laurel (Avenida del Maestro);
Sureste: en	113.80 metros, con Calzada General Luis Caballero;
Noroeste: en	114.80 metros, con calle Ébano.

Por lo tanto, el citado inmueble se excluye del Patrimonio del Estado de Tamaulipas, para que sea donado en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), conforme a las justificaciones señaladas en los considerandos anteriores. -----

---SEGUNDO: Para dar cumplimiento al punto anterior, se faculta a la Dirección General de Patrimonio Estatal, para que, por conducto de su Titular o Servidor Público de su adscripción, integre el expediente y realice las acciones a que haya lugar, con motivo de la desincorporación del inmueble detallado en el presente Acuerdo. -----

---TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. -----

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Administración ubicado en Torre Bicentenario Piso 4, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083 en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los treinta días del mes de enero de dos mil veintiséis. -----

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.- Rúbrica.- DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO ESTATAL.- Vo. Bo.- C.P. SILVIA LIZBETH CUÉLLAR MENDOZA.- Rúbrica.

ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-10/2026, QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL, DE UN PREDIO (UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA) DE 5,005.02 M2, UBICADO EN CALLE CIRCUITO MÉDICO DR. EGIDIO TORRE LÓPEZ, LOTE 10, FRACCIONAMIENTO PARQUE DE LA SALUD, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. -----

---**C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN**, en mi carácter de Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo le confieren los artículos 28, fracciones VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2 inciso b), 5 numeral 1, inciso f) y numeral 2, 13 inciso a), 17, 18 numeral 1, inciso b), 22, 23 numeral 1, 26 numeral 2, 49 inciso b), 50 numeral 1 incisos a) y b), 51 y demás relativos de la Ley de Bienes del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; y 11 fracciones VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y -----

-----**CONSIDERANDO**-----

---**I.-** Que, de conformidad con el artículo 28 fracciones, VIII, IX y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Administración le corresponde: llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Dictaminar sobre la procedencia de la enajenación de los bienes propiedad del Gobierno del Estado, así como de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes respectivas. Intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de arrendamientos, compraventa, seguros, fianzas, comodato, donación, convenios de colaboración y coordinación y demás en los que se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado.

---**II.-** Que, la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas en sus artículos 1, 2 inciso b), 5 numeral 1, inciso f) y numeral 2, refieren que dicho ordenamiento es de orden público e interés social, la cual tiene por objeto regular la adquisición, el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus Municipios y que su aplicación corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración, así como a los Ayuntamientos, en el ámbito municipal. -----

Para el ejercicio de las facultades anteriores, la Secretaría de Administración y los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. -----

---**III.-** Que, el artículo 17 y 18 numeral I, inciso b), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, señala respectivamente, los bienes destinados a un servicio público, aquellos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus funciones constitucionales; son bienes destinados a un Servicio Público, los inmuebles de propiedad estatal destinados al servicio público de los Gobiernos Federal o Municipales. -----

---Asimismo, el artículo 26 numeral 2, de la Ley de Bienes del Estado, señala que los bienes inmuebles del dominio público podrán ser enajenados previo acuerdo de desincorporación. Para proceder a la desincorporación de un bien del dominio público, deberán cumplirse las condiciones y seguirse el procedimiento establecido en esta ley y en sus disposiciones reglamentarias. -----

---**IV.-** Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 49 inciso b), 50 numeral 1, inciso a) y b) y 51 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la Secretaria de Administración emitirá un Acuerdo Administrativo de desincorporación fundado y motivado que deberá contar con la aprobación previa del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado. -----

---**V.-** Que la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios establece en su artículo 18 numeral 1, fracciones I, VI y XIV que para el cumplimiento de los objetivos que se persiguen en esta ley, la Secretaría de Administración tendrá entre otras atribuciones las siguientes: fijar el procedimiento conforme al cual se deberán adquirir y enajenar las mercancías, materias primas, servicios y demás bienes muebles e inmuebles que requieran las dependencias y entidades. Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios requeridos por las dependencias y entidades, cuando éstas procedan, previo estudio correspondiente, así como formalizar los contratos y documentos respectivos; e intervenir en todas las adquisiciones, enajenaciones, servicios y contrataciones que graven o afecten el patrimonio del Estado. -----

---**VI.-** Que, en fecha 07 de agosto de 2024, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio Específico de Coordinación, para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del convenio de coordinación que se establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, celebrado entre la Secretaría de Salud (SSA); el Instituto Mexicano del Seguro Social

(IMSS); Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) y el Gobierno de la Entidad Federativa Tamaulipas, de fecha 11 de agosto de 2023 y su modificatorio de fecha 18 de enero de 2024, que celebran por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, al que en lo sucesivo se le denominará "IMSS-Bienestar", representado por el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, en su carácter de Director General, asistido por el Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Arq. Carlos Sánchez Meneses, Titular de la Unidad de Infraestructura y por el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, además de fungir en su carácter de responsable inmobiliario, y por la otra parte, el Ejecutivo de la Entidad Federativa Tamaulipas, al que en lo sucesivo se le denominará "El Gobierno de la Entidad", representado por el Dr. Vicente Joel Hernández Navarro, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas; la Lic. Adriana Lozano Rodríguez, Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas; así como por el área de Patrimonio, la C.P. Silvia Lizbeth Cuéllar Mendoza, Directora de Patrimonio Estatal del Estado de Tamaulipas. -----

---VII.- Que, el Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expide el Decreto No. 66-921, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), un predio de 5,005.02 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en calle Circuito Médico Dr. Egidio Torre López, Lote 10, Fraccionamiento Parque de la Salud, Municipio de Victoria, Tamaulipas. -----

---VIII.- Que, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, en fecha 09 de enero de 2026, emite Dictamen de Desincorporación de Inmueble para Donación, en la reunión Extraordinaria Primera, No. SE//CCYOP/SA/SSA/DGPE/2026/000014, mediante la cual se declara procedente el trámite de donación en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), de un predio propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en calle Circuito Médico Dr. Egidio Torre López, Lote 10, Fraccionamiento Parque de la Salud, Municipio de Victoria, Tamaulipas, conforme al Decreto Número 66-921, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Donación a Título Gratuito, publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 151, de fecha 17 de diciembre de 2025. -----

---IX.- Que, en fecha 23 de enero de 2026, con oficio SA/SSA/DGPE/2026/000341, la C.P. Silvia Lizbeth Cuéllar Mendoza, Directora General de Patrimonio Estatal, en atención al Decreto No. 66-921, solicita a la suscrita C.P. Luisa Eugenia Manautou Galván, Secretaria de Administración, emitir el Acuerdo Administrativo de desincorporación, de un predio de 5,005.02 m2, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en calle Circuito Médico Dr. Egidio Torre López, Lote 10, Fraccionamiento Parque de la Salud, Municipio de Victoria, Tamaulipas, adjuntando las siguientes documentales:

- Periódico Oficial del Estado número 151, de fecha 17 de diciembre de 2025, en el cual se publica el Decreto No. 66-921, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), un predio de 5,005.02 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en calle Circuito Médico Dr. Egidio Torre López, Lote 10, Fraccionamiento Parque de la Salud, Municipio de Victoria, Tamaulipas. -----
- Certificado emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 8 de septiembre de 2025, en el cual se describe la Finca N° 72948, ubicada en calle Circuito Médico Dr. Egidio Torre López, Lote 10, Fraccionamiento Parque de la Salud, superficie de 5,005.02 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:
 - Noreste: en 60.51 metros, con Circuito Médico Dr. Egidio Torre López;
 - Sureste: en 55.92 metros, con Circuito Médico Dr. Egidio Torre López;
 - Suroeste: en 66.28 metros, con Fracción 9;
 - Suroeste: en 61.01 metros, con Fracción 11;
 - Noroeste: en 66.52 metros, con Circuito Médico Dr. Egidio Torre López.
- Certificado de Registración Entrada N° 31669/2025, de fecha 8 de septiembre de 2025, se ha practicado la inscripción 3ª de aclaraciones de la Finca N° 72948, del Municipio Victoria, con fecha martes, 8 de septiembre 2025.
- Volumen CLXXVI, Escritura Número Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres, de fecha 11 de febrero de 2014, ante el Licenciado Zenón Uriegas Mendoza, adscrito a la Notaría Pública Número Cuarenta y Ocho, en ejercicio en esta Ciudad, comparecieron como parte vendedora, la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Valle de Pajaritos, Sociedad Anónima de Capital Variable", representada por el Ing. Pedro Luis Valdéz Garza, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Apoderado Legal; como parte compradora el Lic. Jorge Silvestre Abrego Adame, en su carácter de

Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para formalizar del contrato de compra-venta.

- Manifiesto de fecha 18 de septiembre de 2025, emitido por el Departamento de Catastro del Municipio de Victoria, Tamaulipas, con clave catastral original 01101683, folio real 72948, superficie de 5,005.020 m2, correspondiente a un predio ubicado en Circuito Médico Dr. Egidio Torre López, Fraccionamiento Parque de la Salud.
- Información de Inmuebles Urbanos 2022-2028, emitido por la Dirección General de Patrimonio Estatal, de fecha 11 de septiembre de 2025, en el cual se describe un predio identificado como UNEME-DEDICAM, con domicilio en calle Circuito Médico Dr. Egidio Torre López, Lote 10, Fracc. Parque de la Salud, Terreno de 5,005.02 M2, Construcción de 680.62 M2, Finca 72948, Sección 2ª, No. de Escritura 4983, Volumen CLXXVI, mismo que colinda al Noreste, con calle Circuito Médico Dr. Egidio Torre López, en 60.51 m.l.; al Sureste, con calle Circuito Médico Dr. Egidio Torre López, en 55.92 m.l.; al Suroeste, con Fracción 9 y Fracción 11, en 66.28 y 61.01; al Noroeste, con calle Circuito Médico Dr. Egidio Torre López, en 66.52 m.l.
- Croquis de ubicación de la Unidad Médica Especializada para la Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama.

Con base en la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-10/2026, QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL, DE UN PREDIO (UNIDAD MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA) DE 5,005.02 M2, UBICADO EN CALLE CIRCUITO MÉDICO DR. EGIDIO TORRE LÓPEZ, LOTE 10, FRACCIONAMIENTO PARQUE DE LA SALUD, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. -----

---PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público del siguiente bien inmueble:

1.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, identificado como Finca Número 72948, del Municipio Victoria, Tamaulipas, que, conforme a su certificación, se describe como Terreno Urbano, ubicado en calle Circuito Médico Dr. Egidio Torre López, Lote 10, Fraccionamiento Parque de la Salud, con una superficie de 5,005.02 metros cuadrados, referencia catastral 01-10-1683, con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: en	60.51 metros, con calle Circuito Médico Dr. Egidio Torre López;
Sureste: en	55.92 metros, con calle Circuito Médico Dr. Egidio Torre López;
Suroeste: en	66.28 metros, con Fracción 9:
Suroeste: en	61.01 metros con Fracción 11;
Noroeste: en	66.52 metros, con calle Circuito Médico Dr. Egidio Torre López.

Por lo tanto, el citado inmueble se excluye del Patrimonio del Estado de Tamaulipas, para que sea donado en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), conforme a las justificaciones señaladas en los considerandos anteriores. -----

---SEGUNDO: Para dar cumplimiento al punto anterior, se faculta a la Dirección General de Patrimonio Estatal, para que, por conducto de su Titular o Servidor Público de su adscripción, integre el expediente y realice las acciones a que haya lugar, con motivo de la desincorporación del inmueble detallado en el presente Acuerdo. -----

---TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. -----

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Administración ubicado en Torre Bicentenario Piso 4, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083 en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los treinta días del mes de enero de dos mil veintiséis. -----

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.- Rúbrica.- DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO ESTATAL.- Vo. Bo.- C.P. SILVIA LIZBETH CUÉLLAR MENDOZA.- Rúbrica.